

SELLO 4º
40. MRS.

HER. INT. R. FER. VII. R.

AÑO DE
1824.



Corresponden...; de una conformidad acuerdan sus señas
q. por el presente Auto se les haga nuevamente saber
q. vajo la multa de diez Ducados, aplicables a favor y
Arreamientos de la Militia R., dentro de tercero dia
den las referidas fianzas, apercibidos q. por su morosidad
se tomaran las mas eficaces providencias, a que tenga
efecto en todas sus partes, este decreto.

Haviendose presentado a el Ayuntamiento la
Escritura de fianza dada por D. Manuel Perez, y
Juan Nuñez, Repartidores del ramo de la Sal, se
acordó, dar Comision p. q. informen sobre ella a los
señores D. Juan Jose Perez y Cortado, y D. Jose Domingue
Prior Judicial Gral, a quienes se encarga den cuenta
con la mayor brevedad de lo q. se les ofierca y parezca.

En este estado entraron los señores Regidores D. J. Lopez Olmos, y D. Juan Jose Perez y Cortado
Con lo que se concluyo este Ayuntamiento q. fir-
man sus señas, o que yo el Sr. Certifico =

[Handwritten signatures and names]
 Perez y Cortado
 Domingue
 Nuñez
 Lopez Olmos
 Catublay
 Martin
 Susana
 Juanste
 Miguel

